RESOLUCION Nº 0120

(27 de Septiembre del 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO DE LA ES HOSPITAL REGIONAL CENTRO, SE DETERMINAN SUS FUNCIONES Y SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION PARA LA IMPLEMENTACION DEL MECI"

El suscrente de la Ese Hospital Regional Centro, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Nacional, la ley 87 de 1993 y el articulo 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que, el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que" En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley".

Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, ordeno en el articulo 6 que: "el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y Entidades Públicas será responsabilidad del representante legal o maximo directivo correspondiente. No obstante la aplicación de los métodos y procedimientos correspondientes, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que, el decreto 648 de 2017, en su articulo 2.2.21.1.5 determina que "las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la ley 87 de 1993, deberán establecer un comité institucional de coordinación de Control Interno, como organo asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno"

Que, se hace indispensable establecer el Comité Institucional de Coordinaión de Control Interno de la Ese Hospital Regional Centro, conforme a lo establecido en el articulo 2.2.21.1.5 del decreto 648 de 2017.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Ese Hospital Regional Centro, de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.21.1.5 del decreto 648 de 2017

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Ese Hospital Regional Centro, estará integrado por:

El representante legal de la Entidad, quien lo preside

2. El área de sistemas e informática.,

3. El área de calidad o quien haga sus veces.

4. El jefe de Recursos Humanos.

5. El asesor jurídico de la Entidad.

6. El asesor de planeación o quien haga sus veces.

7. El representante de la alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno

PARAGRAFO 1. El jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y, ejercerá la secretaria técnica.

ARTICULO TERCERO: El Comité Institucional de Control Interno de la Ese Hospital Regional Centro, tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el Estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y, acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.

2. Aprobar el programa anual de Auditoria de la Entidad presentado por el jefe de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimientos a las recomendaciones producto de la ejecución del plan anual de auditoria, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Entidad.

3. Revisar la información contenida en los Estados Financieros de la Entidad y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.

4. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo de las Auditorias Internas.

5. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la Auditoria.

6. Someter a aprobación del Representante legal la política de Administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

7. Las demás asignadas por el Representante legal, acordes a la normatividad.

ARTÍCULO CUARTO: **REUNIONES.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se reunirá por lo menos dos (2) veces al año, o en cualquier momento por convocatoria del representante legal de la Entidad.

A las sesiones ordinarias del Comité podrán asistir quienes sean invitados, para tratar, informar o evaluar los temas que se consideren pertinentes. Estas personas tendrán voz

4

En caso de que hayan pasado 30 minutos de la hora en que fue citada la reunión, el comité podrá sesionar con poder decisorio, con la presencia de al menos la mitad de sus miembros, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO.

1. Convocar a través del Representante de la Dirección y/o Secretario del comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Dirigir y vigilar las funciones asignadas al Comité.
3. Decidir sobre la invitación a otros servidores públicos de la Entidad, cuando así lo requieran los temas a tratar en el comité, de los cuales participaran con voz pero sin voto.
4. Velar porque se adopten las recomendaciones presentadas por el comité en relación al Sistema de Control Interno.
5. Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del comité.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL SECRTETARIO TÉCNICO. Corresponde al jefe de Control Interno, en su calidad de Secretario del Comité Institucional de Coordinación de Control interno, las siguientes funciones:

1. Coordinar los aspectos logísticos de las reuniones del comité, incluyendo el lugar, insumos, materiales y/o equipos necesarios para el normal desarrollo de las sesiones.
2. Verificar la asistencia de los miembros del comité.
3. Elaborar el acta de cada reunión, llevar el archivo de las actas y velar por su custodia y conservación.
4. Suministrar toda la información que se requiera por los integrantes del Comité y los órganos competentes para acceder a dicha información.
5. Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. Designese como representante de la Dirección para administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno MECI, a BELKYS JANETH SUAREZ BASTO, quien actuará bajo las directrices establecidas por el Comité Institucional de Coordinación de control interno, y el representante legal de la Ese Hospital Regional Centro, en concordancia con el marco legal aplicable.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Gramalote, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN No. 130
(27 DE JUNIO DEL 2023)

"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 0120 del 27 de septiembre del 2021"

El Gerente de la ESE Hospital Regional Centro, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Nacional, la ley 87 de 1993 y, el artículo 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula que" En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley".

QUE, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, ordeno en el artículo 6 que: " el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en los organismos y Entidades Públicas será responsabilidad del representante legal o maximo directivo correspondiente. No obstante la aplicación de los métodos y procedimientos correspondientes, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

QUE, el decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.21.1.5 determina que " las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la ley 87 de 1993, deberán establecer un **comité Institucional de coordinación de Control Interno**, como organo asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno"

QUE, se hace indispensable proceder a la modificación de la Resolución No. 0120 del 27 de septiembre del año 2021, mediante la cual se habia establecido el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

QUE, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **MODIFICAR** la resolución 0120 del 17 de septiembre del año 2021, en la cual se creó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Regional, la cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: Según la modificación efectuada, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la ESE Hospital Regional Centro, quedará integrado por:

1. Representante legal de la Entidad, quien lo preside, con voz y voto.
2. Subdirector Cientifico de la Entidad.- con voz y voto
3. El jefe de recursos Humanos.- con voz y voto
4. El Asesor juridico de la Entidad o quien haga sus veces.- con voz y voto.
5. El jefe de Planeación o quien haga sus veces.- con voz y voto.
6. El jefe del área de calidad o quien haga sus veces.- con voz y voto
7. El responsable del área comunicaciones e información. Con voz y voto
8. El representante de la alta Dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Inerno. Con voz y voto.

PARAGRAFO 1. El jefe de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz pero, sin voto en el mismo y, ejercera la secretaria técnica.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se reunirá por lo menos dos (2) veces semestralmente, o en cualquier momento por convocatoria del representante legal de la Entidad.

A las sesiones ordinarias del Comité, podrán asistir funcionarios de la planta central de la Entidad, al igual que, contratistas vinculados a la entidad, mediante la modalidad de prestación de servicios, para tratar, informar o evaluar los temas que se consideren pertinentes a cada una de sus áreas. Estos funcionarios, tendrán voz pero no voto en las decisiones.

ARTÍCULO QUINTO: QUORUM. El quórum reglamentario para sesionar y decidir se establece en la mitad más uno (1) de los miembros del Comité, con poder para votar.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que, pasados treinta (30) minutos de la hora en que fue citada la reunión, el comité podrá sesionar con poder decisorio, con la presencia de al menos la mitad de sus miembros, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se presente empate en la votación, se declarara un receso de 10 minutos, al cabo de los cuales, se someterá nuevamente la votación, en caso de persistir el empate, la decisión será tomada por el presidente del comité.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO.

1. Convocar a través del Representante de la Dirección y/o Secretaría del comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

2. Dirigir, vigilar y evaluar las funciones asignadas al Comité.

3. Decidir sobre la invitación a otros servidores públicos de la Entidad, y, a contratistas, cuando así lo requieran los temas a tratar en el comité, los cuales participaran con voz pero sin voto.

4. Velar porque se adopten las recomendaciones presentadas por el comité en relación al Sistema de Coordinación de Control Interno.

5. Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del comité.

ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. Desígnese como representante de la Dirección para administrar y dirigir el proceso de diseño, implementación, fortalecimiento continuo y actualización permanente del Modelo Estándar de Control Interno MECI, a JAIR ESCALANTE BECERRA, quien actuará bajo las directrices establecidas por el Comité Institucional de Coordinación de control interno, y el representante legal de la ESE Hospital Regional Centro, en concordancia con el marco legal aplicable.

Expedida en Gramalote, Norte de Santander, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BRIGITTE YULIANN PORTILLA RODRÍGUEZ
Gerente ESE Hospital Regional Centro.
Gerente.

Elaboró:	Nombre: Nelson Ibarra Blanco- Secretaría Técnica Comité.	Firma:
Revisó:	Nombre: Ávila Consultores S A S	Firma:
Aprobó:	Nombre: Brigitte Yulian Portilla- Gerente ESEHRC.	Firma: